ESTUDIOS PREVOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7o y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los siguientes Estudios Previos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el municipio de Flandes, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… “así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

La seguridad es un aspecto prioritario para el funcionamiento de una entidad, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de los mecanismos de control y comunicación más apropiados. Los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellos, que de forma remunerada desarrollan empresas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la integridad personal y los bienes en custodia.

Con el apoyo de medios tecnológicos, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad o el

tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la competencia reservada a las autoridades.

La oferta de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros. Las empresas dedicadas a la seguridad privada, sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de vigilancia o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los servicios de vigilancia y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994). Las armas y municiones para los servicios de vigilancia y seguridad privada están sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación de este servicio sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado decreto.

Así las cosas, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación, a efectos de contar con el servicio de vigilancia el cual permitirá proteger los bienes muebles e inmuebles que se encuentran a cargo del municipio de Flandes Tolima, tales como la Alcaldía Municipal, Unidad Deportiva, Centro De Ayudas Educativas, Flamenquitos, CDI Lleras, Almacén, Comisarias, CIC, Yaporogos, Sacúdete, Polideportivo, Coso Municipal.

De igual forma es de resaltar la importancia de generar cuidados y custodia en las antiguas instalaciones de la institución Gaitán, pues siendo este un inmueble del Municipio que no se encuentra en uso, se encuentra siendo objeto de la delincuencia común, y propiciando espacios que permiten delinquir.

Teniendo en cuenta que el Municipio tiene que desarrollar diferentes actividades diarias encaminadas al cumplimiento de metas y objetivos de la administración se hace necesario
De acuerdo con el objeto a contratar, el proponente deberá cumplir con las especificaciones

técnicas frente a la prestación del servicio y con los tiempos de ejecución de conformidad con el cronograma y como se detalla en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia en beneficio de la comunidad en general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	15	01	Servicio de vigilancia
46	15	16	00	Equipo de Seguridad y Control
46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección
46	18	25	00	Armas o dispositivos de Seguridad Personal
92	12	17	00	Servicios de sistemas Seguridad

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015.

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, LAS POLIZAS OBJETO

DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

ITEM	DEPENDENCIA	CARACTERISTICAS BASICAS MODALIDAD DEL SERVICIO	No. DE SERVICIOS
1	ALCALDÍA MUNICIPAL	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
2	UNIDAD DEPORTIVA	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
3	CENTRO DE AYUDAS EDUCATIVAS - CERES	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
4	ALMACEN MUNICIPAL	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
6	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
7	YAPOROGOS	SERVICIO 24 HORAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
8	COSO MUNICIPAL	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1
9	APOYO ALCALDIA MUNICIPAL	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA DE DOMINGO A DOMINGO	1
10	INSTALACIONES ANTIGUAS INSTITUCION EDUCATIVA GAITAN	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA, DE DOMINGO A DOMINGO	1

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales, la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Flandes o sea aquella que no supere el Presupuesto Oficial y no presente un precio artificialmente bajo.

En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

2.5 DESCUENTOS - IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizara los siguientes descuentos:

TARIFA	CONCEPTO	NORMATIVIDAD
0.1%, 1%, 2%, 2.5%, 3.5%, 4%, 6%, 10%, 11%	Retencion en la fuente- **Este varia de acuerdo al servicio prestado**	Estatuto Tributario Nacional
4%	Estampilla Pro Anciano- Adulto Mayor	Acuerdo 005 de 2016
0,5%	Estampilla procultura	Acuerdo 041 de 2007 y Modificacion Acuerdo 008 de 2018
2.5%	Tasa Prodeporte	Acuerdo No. 006 de 2021
1%	Derechos administrativos	Acuerdo 015 de 2014
5,8,9 y 10x1000	Retencion de ICA- **Estatuto de Rentas - Tarifas**	Acuerdo 041 de 2007 y todas sus modificaciones
15%	Retencion de IVA	Estatuto Tributario Nacional
$1,800	Papeleria	Acuerdo 041 de 2007 y todas sus modificaciones
2%	Estampilla Comisaria de Familias	Acuerdo 006 de 2023
5%	Fondo de Seguridad **Aplica para contratos de obra civil**	Acuerdo 041 de 2007 y todas sus modificaciones

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicio de la Vigilancia y Seguridad Privada objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1. El personal de Vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
2. Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad.
3. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes incluidos sábados, domingos y festivos, revelando al personal en cada turno.
4. Cada vigilante deberá portar placa, carne de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
7. El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas) para los puestos que las requieran, Linternas, espejó de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o

circunstancias fortuitas. El contratista deberá contar con el personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.

9. Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
10. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia.
11. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante.
12. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carne o documento de identificación.
13. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
14. El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con Supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato y la Secretaría General y de Gobierno.
15. En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el alcalde, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.
16. Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista.
17. Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.
18. Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.
19. El Municipio de Flandes, Tolima, se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario, lo cual se realizará dentro de los dos días corrientes posteriores a la comunicación escrita.
20. Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor del Municipio de Flandes, Tolima. Los cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista.
21. El contratista debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994
22. El contratista deberá cumplir con el aporte de parafiscales (al SENA, al ICBF, y a la correspondiente caja de compensación familiar) así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulada por la ley 100 de 1993(EPS, RIESGOS PROFESIONALES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS) del proponente contratado.
23. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas

costumbres.

24. Elaborar y presentar a la entidad, al finalizar el mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad, de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando él lo solicite.
25. No permitir La Visitas de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aun en fines de semana o días festivos.
26. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, desarrolle su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del Municipio de Flandes, Tolima, conflicto de intereses.
27. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones Y DEMÁS PRESTACIONES, afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontraten.
28. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por el Municipio de Flandes, Tolima, a través de supervisor del contrato.
29. Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
30. Los vigilantes deben realizar en el libro de turno sobre la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
31. El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia.
32. Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.
33. En el municipio deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura tanto de la alcaldía como de las demás instalaciones a su cargo
34. Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones de la Alcaldía municipal y demás puntos del Municipio de Flandes, Tolima.
35. Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos administrativos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
36. Con el fin de dar cumplimiento a la circular emitida por la superintendencia de vigilancia 20221300000145 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, la alcaldía municipal exigirá en el presente proceso de contratación quelos proponentes expidan el seguro de vida grupo no contributivo, en el cual el valor asegurado sea por valor de $5.0000.000 CINCO MILLONES DE PESOS, que contenga el amparo básico de muerte por cualquier causa y la vigencia de la misma sea por el plazo de tiempo para la ejecución del contrato. Así mismo se debe anexar el certificado de seguro de las personas que se incluyan para el cumplimiento del contrato.
37. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades relacionados en el presupuesto, especificaciones técnicas y documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE FLANDES
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la secretaria de desarrollo social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Presentar la factura electrónica por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

8. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
11. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Articulo 2° de la Constitución Politica de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos yla efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, asi como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° numeral %2 de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Asi mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones ya las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

En virtud de la consagrado en la Ley 150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, el articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de

planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios.",

En los anteriores términos la entidad con base en su necesidad evidenció la NO existencia del Acuerdo denominado Servicios de Vigilancia a la fecha de publicación del presente proceso.

Por otra parte, los incisos tercero y cuarto del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establecen:

"Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el articulo 2.2.1.2.1.2,1.5."

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, **financieros y técnicos**, **para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas**.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estarán en cursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse a demás para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra formas en mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cual quiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, se realizará por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de FLANDES, Departamento de TOLIMA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 438.464.429,00)**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, los impuestos, tasas y contribuciones de índole nacional, departamental y municipal aplicables.

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en el costo de cada uno de los ítems que hacen parte del objeto del contrato, costo de mercado que se consiguió mediante cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a prestar los servicios incluidos que serán incluidos en el respectivo contrato, lo anterior se evidencia en el ANEXO - CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 1: En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el artículo 6o de la Ley 1882 de 2018), se contará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la expedición del acto de apertura del proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación que se pretende realizar, el estudio del mercado debe sujetarse al régimen de tarifas mínimas para la contratación de vigilancia y seguridad privada 2025, dadas por la CIRCULAR EXTERNA N. 20241300000445 y la Resolución 20251000059517CS emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de al Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero sujetos de la aplicación de la mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinará para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS",** se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

CDP	2026000643
fecha	02/06/2026
PRESUPUESTO PROYECTADO	**$ 438.464.429,00 M/CTE**

3.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Pagos mensuales equivalentes a 30 días de servicio, contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos para el pago:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas
3. Presentación de factura

4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de FLANDES sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7o parágrafo 1o del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".*

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4. ANÁLISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS				
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**FACTOR**	**IMPACTO** **Alta** **Media- Alta** **Media-Baja** **Baja**	**ASIGNACIÓN**	**FORMA DE MITIGARLO**
Atrasos en la ejecución del contrato	Baja	Media	Contratista	Revisión por parte de la supervisión de la efectiva ejecución del contrato.
Incumplimiento del contratista	Media	Alta	Contratista	Revisión por parte del supervisor de la ejecución de las

				obligaciones adquiridas en el contrato.
Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Media	Alta	Contratista	Revisión por parte del supervisor de los amparos ofrecidos por el oferente.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1o de la Ley 95 de 1890.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE FLANDES a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes

de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - **ANEXO 1**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir

las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización

suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ANEXO 2 Y 3

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

* Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

* Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

* Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

* Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

* Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
* Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta invitación de mínima cuantía.

* Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la

República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO 4 Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (**SEGUN EL CASO**)

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.

PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada **ANEXO 5**, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y fotocopia de la planilla de pago del último mes anterior al cierre o declaración juramentada donde certifique el pagos de los aportes en calidad de cotizante independiente y planilla asistida (pago del mes correspondiente, teniendo en cuenta el mes de presentación de propuesta), en caso de que la certificación sea suscrita por contador público se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores vigente.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 6, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están

obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

HOJA DE VIDA (**Formato de la Función Pública**)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, **LEY 1437 DE 2011**, **1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019**

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO ANEXO 7

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de FLANDES por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso, a traves de la plataforma secop II.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **ANEXO 8** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

6. CAPACIDAD TÉCNICA

PROPUESTA ECONÓMICA - **ANEXO 9**

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 9** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

Se verificarán los valores de los bienes contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios de referencia, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios**,** y aunado a ello no podrá superar el presupuesto oficial, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son para la vigencia 2026, los precios contratados se reajustaran teniendo en cuenta lo establecido por el gobierno nacional y la expedición de la circular por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se establecen las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026.

El Municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de FLANDES comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so

pena de rechazo.

- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al valor del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 1: La oferta económica será ajustada a partir del 01 de enero de 2026, de acuerdo con lo que establezca el Gobierno Nacional con el salario mínimo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con las tarifas mínimas para la vigencia 2026.

NOTA 2: En el evento de que el proponente sea una persona jurídica deberá entregar la documentación solicitada, tanto del representante legal como de la persona jurídica.

NOTA 3: En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y/o documentación solicitada y del representante legal.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ANEXO 10

En materia de experiencia los integrantes del oferente que sea una figura asociativa podrán acreditar los requisitos de manera mancomunada pues es la naturaleza de tal figura, esto es, aunando esfuerzos, es decir, cualquiera de los proponentes podrá acreditar el requisito o pueden hacerlo de forma mancomunada. No obstante, en procura de evitar confusiones, es de precisar que para el caso en que las experiencias igualmente aportadas hubieran sido adquiridas bajo una figura asociativa, en ese evento si se tendrá en cuenta el porcentaje que el integrante del aquí proponente hubiere ostentado en tal figura.

A) EXPERIENCIA GENERAL. Para efectos de acreditar y presentar el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (1) contrato, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial y se encuentre registrado en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC 92121500 – SERVICIO DE GUARDIAS.

Certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del contrato junto con acta de liquidación o Acta de Entrega, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser avaluadas:

- Nombre de la entidad contratante, Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación o plazo del contrato Fecha de liquidación
- Firma del funcionario competente Constancia de ejecución a satisfacción
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la calificación y evaluación de las propuestas y hasta la firma del contrato, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como:

Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30de la Ley 80 de 1993, ni subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar condiciones o circunstancia ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. En caso que se llegará a comprobar que alguna certificación no es consistente con la realidad, inmediatamente se rechazara la propuesta.

La propuesta se calificará HABILITADA en el aspecto de experiencia específica, si cumple con todos los requisitos enumerados y los soportes correspondientes, de lo contrario se calificarán como NO HABILITADA.

Cuando los contratos acreditados contengan algún tipo de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por el Municipio de Flandes, Tolima. El Municipio de Flandes, Tolima se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, así mismo en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias, o se llegue a determinar falsedad o suplantación o no se cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta para efectos de esta convocatoria Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral. En todo caso entre sus integrantes deben cumplir con las condiciones establecidas en el pliego. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma; copia del contrato o certificación.

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA. El proponente debe acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la celebración y ejecución de dos (2) contratos con entidad pública o privada, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto oficial. Además, dichas contratos, deben estar inscritos en el RUP bajo la siguiente Clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC
92121500
46151600
46171600

Las dos certificaciones o contratos aportados deberán contar cada una con al menos 11 puestos de vigilancia a los cuales se haya prestado el servicio. El proponente deberá señalar, indicar o resaltar en su RUP bajo cuáles números o consecutivos se hallan registradas esas experiencias que se alleguen. Lo anterior, so pena de ser sometido a subsanación.

Certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del contrato junto con acta de liquidación y Acta de Entrega, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser avaluadas:

- Nombre de la empresa o entidad a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato, o plazo de ejecución
- Constancia de liquidación y ejecución a satisfacción.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal. Para el caso de las cuantías obtenidas por los oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, la respectiva certificación

deberá demostrar el porcentaje de participación real del proponente. Cuando la certificación no lo señale, se distribuirá, por partes iguales entre el número de integrante del consorcio o unión Temporal. Cuando la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, la evaluación del valor de los contratos se calculará independientemente para cada miembro del Consorcio o Unión Temporal según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. Cuando se trate de consorcios, la ponderación se hará por partes iguales entre el número de integrantes".

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones el Municipio de Flandes, Tolima, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad de hasta (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

C) EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme a lo establecido al Articulo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***, del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES, para tal efecto podrán acreditar experiencia general de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de Colombia, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme.

El proponente deberá acreditar su experiencia de contrato celebrado y ejecutado con entidad pública y/o privada, El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial y se encuentre registrado en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC 92121500 – SERVICIO DE GUARDIAS.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*.*

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia con máximo **dos (2)** contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial y se encuentre registrado en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC 92121500 – SERVICIO DE GUARDIAS..

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

   Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

   Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el

consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

EQUIPO DE TRABAJO.

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de FLANDES; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIAS	DEDICACIÓN
Coordinador del proyecto	- Acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento, por una institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. - Certificado que acredite que el coordinador del proyecto cuenta con estudios en poligrafía. (El futuro contratista deberá contar con el personal idóneo para prestar este servicio en el evento que sea requerido). - Con resolución o certificado vigente de consultor, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	- Acreditar experiencia de mínimo quince (15) años en el área de seguridad privada, en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad. Deberá presentar las respectivas certificaciones expedidas por los empleadores o contratantes. - Deberá acreditar experiencia mínima de 10 años en labores que comprendan manejo de armas, esto con el fin de instruir adecuadamente a los vigilantes que prestaran el servicio en el Municipio que tengan a su cargo manejo de armas	100%
Supervisor del proyecto	- Acreditar título técnico laboral en el área de seguridad. - Acreditar título de especialización en supervisión de entidades oficiales, debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	- Deberá contar con mínimo diez (10) años de experiencia laborando o prestando sus servicios para empresas de vigilancia. Deberá presentar las respectivas certificaciones expedidas por los empleadores o contratantes.	100%

	- Credencial y /o acreditación como supervisor en seguridad expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o autoridad competente. - Certificado de formación como evaluador de competencias laborales en áreas técnicas de su dominio expedido por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional. - Certificado de sensibilización del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA. - Certificación de capacitación en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018. - Certificado de formación en prevención del riesgo en seguridad basado en la ISO 31000.		

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal con el respectivo certificado de experiencia.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acreditan los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Carta de disponibilidad y compromiso del 100% para el desarrollo del proceso por parte del proponente.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diploma pregrado, posgrado)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, solo deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este. Requisito para ejercer su profesión
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado

- Objeto del contrato y funciones desempañadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomara en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación)
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo

Nota 2: las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 3: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos, si se presenta más de una persona por rol solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de las propuestas y las demás no serán tenidas en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada; Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el municipio.

Nota 5: El Coordinador del Proyecto y el supervisor deberá además encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente.

VIGILANTES

Teniendo en cuenta la cantidad de puestos de vigilancia requeridos por la entidad contratante, es necesario que el proponente cuente con mínimo veinte (20) vigilantes altamente capacitados para desarrollar funciones de vigilancia, no obstante lo anterior, para la presentación de la propuesta deberá allegar los documentos de únicamente cinco (05) personas para este cargo. Cada una de las personas relacionadas para este cargo deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad/ciudadano.
2. Haber adelantado el curso de reentrenamiento en vigilancia.
3. Formación en curso de especialización y/o profundización en seguridad a Entidades oficiales.
4. Formación en competencias laborales para controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada del SENA y/o entidades debidamente autorizadas y con resolución y/o documento de acreditación vigente expedida por la ONAC.
5. Experiencia mínima de un (1) año en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

El personal relacionado para el cargo de vigilante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.

2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copias de diplomas y/o certificaciones de formación académica.
4. Copias de certificados de experiencia.
5. Certificación de compromiso o dedicación por el 100%.
6. Libreta militar en caso de ser hombre mayor de edad, exceptuando a las personas mayores de cincuenta (50) años.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de antecedentes fiscales.
10. Certificado de medidas correctivas.

Para la Administración es fundamental que el futuro proponente presente la documentación referenciada de los vigilantes en el término estipulado para la presentación de ofertas; con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia del personal que prestaría el servicio en cada uno de los puestos del municipio de Flandes

LICENCIA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá presentar copia legible de la vigencia de su Licencia para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil con armas, y los demás medios y equipos que se exigen para este proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de abril de 1994, el Decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las empresas proponentes que se encuentren en proceso de renovación de su licencia deberán allegar adicionalmente la copia de la solicitud de renovación debidamente radicada en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 356 de 1994, Decreto 019 de 2012 y Circular 025 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar fotocopia de la licencia de funcionamiento, de cada uno de sus integrantes y en los términos fijados en este numeral.

c
El proponente debe presentar fotocopia legible de la autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de trabajo (Decreto 13 de 1967),la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. O en su defecto radicado de estado de trámite de la misma y resolución anterior. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la autorización de que trata el presente numeral deberá ser expedida a favor de todos los miembros que lo conforman.

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

El proponente debe presentar fotocopia legible de la autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de trabajo (Decreto 13 de 1967),la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. O en su defecto radicado de estado de trámite de la misma y resolución anterior. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la autorización de que trata el presente numeral deberá ser expedida a favor de todos los miembros que lo conforman.

AGENCIA, SUCURSAL O SEDE PRINCIPAL.

El proponente deberá contar con agencia, sucursal o sede principal en el municipio de Flandes, Tolima, o en la capital del departamento del Tolima, demostrado con documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y con el debido certificado de Cámara de Comercio, con fecha

de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, como constancia de que está autorizada y operando.

Esto con el fin de garantizar que durante la ejecución del contrato se absuelvan los requerimientos y/o solicitudes que pueda tener en municipio en virtud de la prestación del servicio de forma inmediata.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Los proponentes deben anexar con su propuesta documento que acredite que cuentan con licencia de comunicaciones con una frecuencia departamental para el Tolima. Lo cual se acreditará con copia de la resolución vigente y el cuadro de características de red. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral. Dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 019 de 2012, di el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se otorga licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones o los permisos respectivos, deberá presentar fotocopia de la resolución y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite. Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proponente debe presentar fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, cuyo cubrimiento no inferior a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.

PÓLIZA SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia 20221300000145 sobre el Seguro de Vida Colectivo del que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, la alcaldía municipal exigirá en el presente proceso de selección que los proponentes expidan el seguro de vida grupo no contributivo, en el cual el valor asegurado corresponda a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.0000.000) M/CTE, que contenga el amparo básico de muerte por cualquier causa. Así mismo, se debe anexar el certificado de seguro de las personas que se incluyan para el cumplimiento del contrato.

CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

El proponente deberá presentar un listado de armas de fuego, con su respectivo salvoconducto vigente y reporte de las mismas al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días contados a partir del cierre del presente proceso.

En el evento de la adjudicación del contrato el proponente deberá allegar copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia. Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

UNIFORMES Y ACCESORIOS.

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá´ mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato en concordancia con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución No. 510 del 16 de marzo de 2004. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución No. 0510 de 2004 y no habiéndose obtenido aun respuesta; deberá´ aportarse para efectos del presente numeral, la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito aludido.

PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA.

El proponente deberá aportar con la propuesta, como requisito habilitante, certificado o constancia de paz y salvo de multas y contribuciones de la Supervigilancia, el cual deberá encontrarse vigente al momento de presentación de su propuesta.

VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

El proponente deberá contar con al menos 2 vehículos modelo y 3 motocicletas modelo 2023 o más reciente, para la ejecución del proyecto.

De los anteriores, deberá aportar:
- Copia de tarjeta de propiedad.
- Copia de certificado de revisión técnico mecánica, que deberá encontrarse vigente. (si aplica)
- Copia de SOAT, que deberá encontrarse vigente.
- Inscripción ante la Supervigilancia

En caso no ser de propiedad del oferente, allegar documento que acredite disponibilidad del mismo, bien sea poder, autorización expresa y/o afín. En su defecto, contrato de arrendamiento, alquiler o similar. En todo caso, al momento de la ejecución o prestación del servicio, el eventual contratista deberá garantizar que tales vehículos cuenten con las especificaciones técnicas que exigen las normas vigentes en la materia.

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente deberá cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo, matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos de la empresa o establecimiento de comercio, firmada por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Programa de prevención y promoción de riesgos laborales, firmado por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal el profesional en seguridad y salud en el trabajo. El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento mínimo al 95% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la Resolución No. 0312 de 2019.

7. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (Cumple o No cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros del año 2024, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario “RUT”, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores:

- Financieros: Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**REQUISITO**
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual 50**%**
Razón de Cobertura de Intereses (**utilidad operacional** / **gastos de intereses**)	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del P.O

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **Menor o igual a 3;** además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **máximo del 50%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **Menor o igual a 2**.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *"indeterminado"* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

7.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	**REQUISITO**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual 8%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual 5%**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **Mayor o igual 8%.**

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **Mayor o igual 5%**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica, técnica y financiera que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna ,en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Ese término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección.

8.1 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de“ cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene al voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones o;*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad”*

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizara por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 1000 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
A. Valor de la propuesta económica	230 puntos
B. Factores técnicos y de calidad	665 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
D. Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
E. Incentivo MIPYMES	2.5 puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR DE LA PROPUESTA, CALIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, INCENTIVO MIPYMES, Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

A. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (230 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo doscientos (230) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(200)\times(V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde,

Vmin =Menor valor de las Ofertas válidas.
V i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Para el cálculo de la propuesta económica se tendrán en cuenta las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia a corte del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las condiciones indicadas en la CIRCULAR EXTERNA N.° 20241300000445 y la Resolución 20251000059517CS emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

B. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD. (655 PUNTOS A OTORGAR).

FACTOR TECNICO	PUNTOS A OTORGAR
1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL	200
2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100
3. MANO DE OBRA LOCAL	200
4.ESTUDIOS DE SEGURIDAD	165
TOTAL PUNTAJE	**665**

1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL (200 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS A OTORGAR
El proponente que ofrezca como personal adicional, un SUPERVISOR diferente al requerido como habilitante, y que acredite lo siguiente: - Título profesional en cualquier área. - Especialización como Supervisor en entidades oficiales debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Capacitación Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo mínimo de cincuenta (50) horas. – Certificación de capacitación en el Sistema de Gestión para las operaciones de seguridad privada. NTC ISO 18788:2018. - Contar con formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio certificado por el SENA. - Acreditar experiencia específica en el cargo de Supervisor en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo de diez (10) años, debidamente certificados. - Vinculación Laboral mínima de cinco (5) años con el proponente, la cual se acreditará mediante el contrato y Certificación de Afiliación y Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales en las cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación ininterrumpida. - Acreditación como supervisor en la Superintendencia de Vigilancia.	200

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (100 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS A OTORGAR

El proponente que aporte fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, no inferior a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994. En propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio Unión Temporal deberá anexar fotocopia de la póliza mencionada.	100
El proponente que aporte fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, no inferior a ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994. En propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar fotocopia de la póliza mencionada	35

3**. MANO DE OBRA LOCAL (200 PUNTOS).**

Se le asignará puntaje adicional al proponente que acredite que cuenta con personal correspondiente al cargo de vigilante, domiciliados en el municipio de Flandes, situación que será demostrada con certificado de residencia debidamente expedido por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Flandes-Tolima. Además, deberá acreditar su vinculación con el oferente con la planilla de pago de seguridad social del último mes.

Número de personas	**Puntos a asignar**
10 personas	60 puntos
15 personas	120 puntos
18 personas	200 puntos

4.ESTUDIOS DE SEGURIDAD (165 Puntos)

El proponente que junto con su propuesta allegue estudios de vigilancia, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos, obtendrá puntaje de la siguiente manera:

ITEM	DEPENDENCIA	PUNTAJE
1	ALCALDÍA MUNICIPAL	30
2	UNIDAD DEPORTIVA	30
3	CENTRO DE AYUDAS EDUCATIVAS - CERES	25
4	ALMACEN MUNICIPAL	16

5	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA	16
6	YAPOROGOS	16
7	COSO MUNICIPAL	16
8	INSTALACIONES ANTIGUAS INSTITUCION EDUCATIVA GAITAN	16
TOTAL		**165**

Los estudios de vigilancia deberán contener como mínimo los siguientes parámetros:

4.4.1. Acuerdo de Confidencialidad
4.4.2. Objetivo
4.4.3. Alcance
4.4.4. Descripción general del puesto (con registro fotográfico)

a. Ubicación del puesto
b. Zonas perimétricas
c. Vulnerabilidades

4.4.5. Recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo
4.4.6. Matriz de riesgos
4.4.7. Recomendaciones

Nota 1: El documento deberá encontrarse debidamente suscrito.

Nota 2: La entidad establecerá en pliego de condiciones definitivo la fecha para la realización visita de las instalaciones, en aras de llevar a cabo los estudios de seguridad, Para lo cual se indicará en el pliego de condiciones definitivo la hora y lugar donde los interesados deberán asistir.

Nota 3: Para la asistencia deberá acreditar el día inmediatamente anterior el personal que asistirá que tendrá que ser como mínimo un supervisor de la empresa, allegando hoja de vida y autorización.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (**100 PUNTOS**)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **ANEXO 09** NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique el porcentaje del componente nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales obtendrán	10 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la evaluación del criterio la Ley 816 de 2003 - Apoyo Nacional - La entidad tomara como documentos base para la presente verificación, la documentación jurídica de existencia y representación legal allegada en el proceso para personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de presentación de propuestas conjuntas conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. INCENTIVO MYPIMES (**2,5 PUNTOS**)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

10.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE (-2 PUNTOS)

De conformidad a lo señalado en el artículo de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

10.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia

Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

12. FIRMAS AUTORIZADAS

Funcionario responsable de la elaboración del documento;

ORIGINAL FIRMADO

DAMARA HAIDY LEAL LEAL
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

PROYECTÓ: César Arellano – Abogado Contratista

REVISÓ: Élite Expertos en Contratación S.A.S.
Contratista